

Riobamba, 28 de diciembre del 2011

Doctora
Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO
Ambato

De mi consideración:

Ing. JORGE JAVIER CALLE VIVAR, en mi calidad de Gerente de IRCOSTEL CIA. LTDA, a usted; digo:

ANTECEDENTES

1.- La compañía **IRCOSTEL CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el día 30 de octubre del 2009, otorgado ante el Notario Cuarto del Cantón Riobamba, Dr. **CARLOS MARCELO AULLA ERAZO**, aprobada mediante resolución N° SC.DIC. A. 09. 00315 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 6 de noviembre del 2009 bajo el número 1619;

2.- El día 08 de noviembre del 2011, en el domicilio de la compañía ubicado en la calle 10 de Agosto entre Colón y Espejo de la ciudad de Riobamba, se celebró una Junta Universal de Socios en la que se decidió ceder la totalidad de las participaciones a favor de las siguientes personas: Al Ing. Jorge Javier Calle Vivar, doscientas participaciones; a la Ec. Verónica Elizabeth Calle Vivar, ciento noventa y seis participaciones; y, al Dr. Julio César Suárez, cuatro participaciones.

3.- Mediante Escritura Pública de Cesión de Participaciones realizada el 28 de noviembre del 2011, ante la Notaría pública Segunda del cantón Riobamba, Dra. Rocío Pumagualli Jácome e inscrita en el Registro mercantil del cantón Riobamba, el 13 de diciembre del 2011, con el número 1930, anotado bajo el número 11052 del repertorio se procedió a inscribir dicha cesión de participaciones;

4.- El día catorce de diciembre del 2011 se celebró una Junta Universal de Socios en la que se designó a los nuevos administradores de la compañía recayendo dichas dignidades de la siguiente manera: el Ing. Jorge Javier Calle Vivar fue designado GERENTE; y, la Ec. Verónica Elizabeth Calle Vivar, como Presidenta de la compañía por un período de dos años de conformidad con el estatuto social.

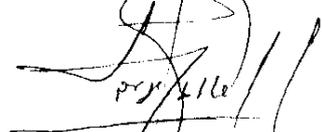
PETICION

Con los antecedentes expuestos, vengo ante usted a fin de dar a conocer la celebración de los citados actos societarios y que sirva insertar en los

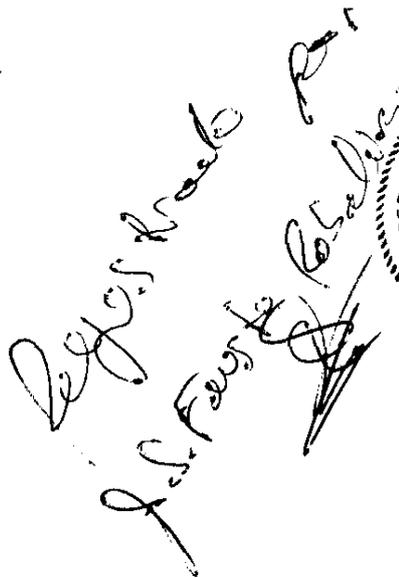
documentos de la Compañía IRCOSTEL CIA. LTDA, que se encuentran en la Intendencia a su cargo, la siguiente documentación:

1. Junta Universal de Socios en la que se decide ceder la totalidad de las participaciones a favor de las siguientes personas: Al Ing. Jorge Javier calle Vivar, doscientas participaciones; a la Ec. Verónica Elizabeth Calle Vivar, ciento noventa y seis participaciones; y, al Dr. Julio César Suárez, cuatro participaciones;
2. Escritura de Cesión de Participaciones con la correspondiente Inscripción en el Registro de la Propiedad y mercantil de la ciudad de Riobamba;
3. Junta Universal de socios en la que se designó los administradores de la Compañía por un período de dos años;
4. Nombramientos de GERENTE y PRESIDENTA de la Compañía

Atentamente,



Ing. Jorge Calle Vivar
GERENTE
IRCOSTEL CIA. LTDA.



Notaría Segunda

Contón Riobamba



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
SECCION ARCHIVO
RECIBIDA
10 DE AGO. 2018

10 de Agosto y Espejo
Teléfono: (03)2955-308 Célular: 084069936
rociopj@yahoo.es
RIOBAMBA - ECUADOR

1 Arch./C.D/KAPE.

Escritura Nº 3617

2

3

4

5

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES

6

7

OTORGADA POR:

8

MARTHA BEATRIZ VELOZ GARCÍA y ANGEL HERMEL VALLEJO SILVA

9

A FAVOR DE:

10

JORGE JAVIER CALLE VIVAR y OTROS

11

12

CUANTIA: \$ 400.00

13

14 *En la ciudad de Riobamba capital de la Provincia de Chimborazo, República*

15 *del Ecuador, hoy día lunes veintiocho de Noviembre del dos mil once; ante*

16 *mí Dra. Rocío Puamgualli Jácome, Notaria Segunda del cantón Riobamba,*

17 *Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, en calidad*

18 *de CEDENTES, los cónyuges señores **ÁNGEL ERMEL VALLEJO SILVA** y*

19 *la señora **MARTHA BEATRIZ VELOZ GARCÍA**, por sus derechos y en*

20 *calidad de mandataria de los cónyuges señores **NAPOLEÓN ERMEL***

21 ***VALLEJO VELOZ** y su cónyuge Sra. **NORMA ROCÍO YUQUILEMA***

22 ***GUARACA**, y del señor **MARIO CLAUDIO VALLEJO VELOZ**, mediante*

23 ***PODERES GENERALES** otorgados en la ciudad de Madrid, República de*

24 *España, , el veinte y tres de octubre del dos mil nueve ante la señora Gladys*

25 *Jácome Zambrano Viceconsul del Ecuador y el siete de noviembre del dos*



1 mil once ante Lorena Sánchez de la Vega Agente consular del Ecuador,
2 respectivamente; y por otra parte en calidad de CESIONARIOS, los señores
3 Ingeniero. **JORGE JAVIER CALLE VIVAR**, casado, Economista. **VERÓNICA**
4 **ELIZABETH CALLE VIVAR**, casada; y, Doctor. **JULIO CÉSAR SUÁREZ**,
5 casado. Los dos primeros comparecientes son de nacionalidad
6 estadounidense; y, el último, ecuatoriano domiciliados en esta ciudad de
7 Riobamba, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar éste contrato,
8 quienes comparecen por sus propios derechos, legalmente capaces ante la
9 ley para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocerles doy fe, y
10 me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presenta y
11 que copiada literalmente dice: **SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de
12 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Derechos,
13 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
14 Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, en calidad
15 de CEDENTES, los cónyuges señores **ÁNGEL ERMEL VALLEJO SILVA** y
16 la señora **MARTHA BEATRIZ VELOZ GARCÍA**, por sus derechos y en
17 calidad de mandataria de los señores **NAPOLEÓN ERMEL VALLEJO VELOZ**
18 y **MARIO CLAUDIO VALLEJO VELOZ**, con PODER GENERAL celebrado en
19 la ciudad de Madrid, en el País de España, el veintitrés de octubre del dos mil
20 nueve ante la señora Gladys Jácome Zambrano Viceconsul del Ecuador, y, de
21 la señora **NORMA ROCIO YUQUILEMA GUARACA**, con PODER
22 GENERAL celebrado en la ciudad de Madrid, en el País de España,
23 el siete de noviembre del dos mil once ante la señora Lorena
24 Sánchez de la Vega Agente consular del Ecuador, soltero; y
25 por otra parte en calidad de CESIONARIOS, los señores Ingeniero. **JORGE**



1 **JAVIER CALLE VIVAR**, casado, Economista. **VERÓNICA ELIZABETH**
2 **CALLE VIVAR**, casada; y, Doctor. **JULIO CÉSAR SUÁREZ**, casado. Los dos
3 primeros comparecientes son de nacionalidad estadounidense; y, el último,
4 ecuatoriano domiciliados en esta ciudad de Riobamba, legalmente capaces,
5 sin impedimento para celebrar éste contrato, quienes comparecen por sus
6 propios derechos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO:** La Compañía
7 **IRCOSTEL CIA. LTDA.** Se constituyó mediante Escritura Pública, celebrada
8 el treinta de octubre del dos mil nueve, ante el Dr. Marcelo Aulla Erazo,
9 Notario Cuarto del cantón Riobamba, e inscrita en el Registro Mercantil del
10 cantón Riobamba, el dieciséis de noviembre del dos mil nueve, con el
11 Numero. Uno seis uno nueve (1619); conjuntamente con la Resolución
12 Aprobatoria de la Intendencia de Compañías de Ambato Numero.
13 SC.DIC.09.00315, anotado bajo el número nueve tres ocho seis (9386) del
14 Libro Repertorio.- **DOS:** La Junta Universal de Socios de la compañía,
15 celebrada el día ocho de noviembre del dos mil once, con el voto unánime del
16 capital social, autorizó a los socios señores: a) **NAPOLEÓN ERMEL**
17 **VALLEJO VELOZ**, para que transfiera las **DOSCIENTAS**
18 **PARTICIPACIONES**, que posee en ésta Compañía, a favor del señor **JORGE**
19 **JAVIER CALLE VIVAR**; b) Al señor **MARIO CLAUDIO VALLEJO VELOZ**,
20 para que transfiera sus **CIENT PARTICIPACIONES**, a favor de la señora
21 **VERÓNICA ELIZABETH CALLE VIVAR**; y, c) Al señor **ÁNGEL HERMEL**
22 **VALLEJO SILVA**, para que transfiera sus **CIENT PARTICIPACIONES** de la
23 siguiente manera: a la señora **VERÓNICA ELIZABETH CALLE VIVAR**,
24 **NOVENTA Y SEIS PARTICIPACIONES**; y, al Doctor. **JULIO CÉSAR**
25 **SUÁREZ**, **CUATRO PARTICIPACIONES. TERCERA.- TRANSFERENCIA**

1 **DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, los
2 comparecientes señores **ANGEL ERMEL VALLEJO SILVA** y su cónyuge la
3 señora **MARTHA BEATRIZ VELOZ GARCÍA**; ceden sus **CIENT**
4 **PARTICIPACIONES**, de la siguiente manera: a la Economista **VERÓNICA**
5 **ELIZABETH CALLE VIVAR, NOVENTA Y SEIS PARTICIPACIONES**; y, al
6 Dr. **JULIO CÉSAR SUÁREZ, CUATRO PARTICIPACIONES**; la señora
7 **MARTHA BEATRIZ VELOZ GARCÍA**, como mandataria de los cónyuges
8 señores **NAPOLEÓN ERMEL VALLEJO VELOZ** y la Sra. **NORMA ROCÍO**
9 **YUQUILEMA GUARACA**, ceden las **DOSCIENTAS PARTICIPACIONES** a
10 favor del Ing. **JORGE JAVIER CALLE VIVAR**; y, la misma señora **MARTHA**
11 **BEATRIZ VELOZ GARCÍA**, como mandataria del señor **MARIO CLAUDIO**
12 **VALLEJO VELOZ**, soltero, cede sus **CIENT PARTICIPACIONES**, a favor de la
13 economista **VERÓNICA ELIZABETH CALLE VIVAR**, con todos los derechos
14 inherentes a las mismas.-**CUARTA.- ACEPTACION.-** Los cónyuges señores
15 **MARTHA BEATRIZ VELOZ GARCÍA** y **ANGEL ERMEL VALLEJO SILVA**,
16 ratifican la cesión hecha de sus **CIENT PARTICIPACIONES**, que poseen en la
17 **Compañía IRCOSTEL CIA. LTDA.** Igualmente, la señora **MARTHA BEATRIZ**
18 **VELOZ GARCÍA** por los derechos que representa de los cónyuges señores
19 **NAPOLEÓN ERMEL VELOZ GARCÍA** y **NORMA ROCÍO YUQUILEMA**
20 **GUARACA**, acepta en todas sus partes la cesión de las **DOSCIENTAS**
21 **PARTICIPACIONES** que poseen en la **Compañía IRCOSTEL CIA. LTDA**; e,
22 igualmente, la misma señora **MARTHA BEATRIZ VELOZ GARCÍA**,
23 por los derechos que representa de su mandante el señor
24 **MARIO CLAUDIO VALLEJO VELOZ**, por las **CIENT**
25 **PARTICIPACIONES** que posee en la **Compañía IRCOSTEL CIA. LTDA.**

DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME
DIRECCION: 10 DE AGOSTO 22-10 Y ESPEJO





1 *Así mismo, las partes aceptan en todas sus partes la transferencia de*
2 *participaciones, conforme a lo estipulado en este contrato. QUINTA.-*
3 **PRECIO.-** *El precio de la Cesión de las participaciones objeto de éste*
4 *contrato es el de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES de los Estados*
5 *Unidos de América que es pagado de contado; suma que los cedentes*
6 *declaran tenerla recibida de parte de los cesionarios en moneda de curso*
7 *legal y a su entera satisfacción. SEXTA.- INSCRIPCIÓN Y*
8 **MARGINACION.-** *Las partes quedan mutuamente autorizadas para*
9 *obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen*
10 *de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así*
11 *como al margen de la matriz de la escritura de constitución. SEPTIMA.-*
12 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** *Se acompaña certificado del*
13 *representante de la sociedad con el que se acredita que la Junta*
14 *Universal de Socios, con el consentimiento unánime del capital social,*
15 *autoriza a los socios comparecientes para que transfieran las*
16 **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES** *que poseen en la compañía a*
17 *favor de los cesionarios. OCTAVA.- CUANTIA.- La cuantía se la fija en la*
18 *suma de CUATROCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de*
19 *Norteamérica Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás*
20 *cláusulas de estilo que aseguran la plena validez de éste contrato.- Usted*
21 *señora Notaria se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para*
22 *la completa validez de esta clase de actos.- Hasta aquí la minuta que*
23 *me presentan. (Firmando) Doctor Julio Cesar Suarez con Mat. 223*
24 *C.A.CH. Continuando con el otorgamiento del presente instrumento*
25 *público al que los comparecientes acuden con libertad y conocimiento*

1 pleno de la naturaleza y efectos de esta escritura, se ratifican en lo
2 expuesto, aceptan su tenor íntegramente y luego de leída que les fue en
3 voz alta a los señores otorgantes, firman e imprimen su huella digital del
4 pulgar derecho en unidad de acto conmigo la Notaria que Doy Fe.

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

Martha Beatriz V. GARCÍA



MARTHA BEATRIZ V. GARCÍA

CC.- 0600833685

Angel Hermelino Silva



ANGEL HERMELINO SILVA

CC.- 0600416262

Jorge Javier Calle



JORGE JAVIER CALLE

CC.- 060274933-5

Veronica Elizabeth Calle Vivar



VERONICA ELIZABETH CALLE VIVAR

CC.- 0602517088

Julio César Suárez



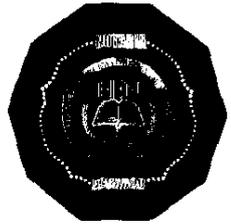
JULIO CÉSAR SUÁREZ

CC.- 060093375-B

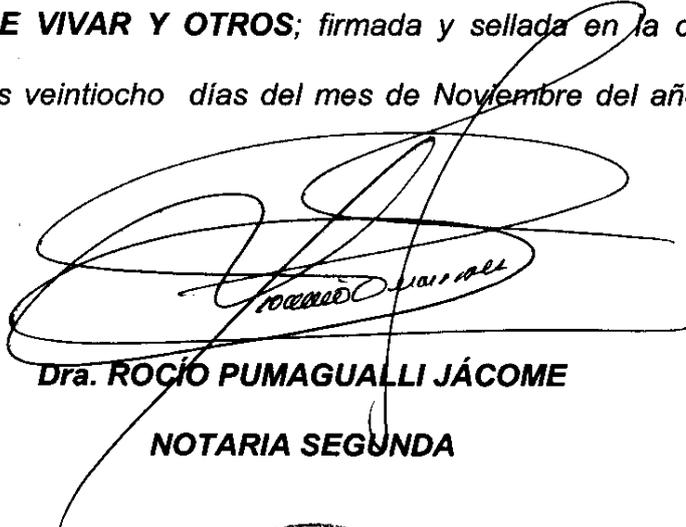
Rocío Pumagualli Jácome

Dra. ROCÍO PUMAGUALLI JÁCOME

NOTARIA SEGUNDA



1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA** de
2 **ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES**, otorgado por la
3 señora **MARTHA BEATRIZ VELOZ GARCÍA** , a favor de **JORGE**
4 **JAVIER CALLE VIVAR Y OTROS**; firmada y sellada en la ciudad de
5 **Riobamba** a los veintiocho días del mes de **Noviembre** del año dos mil
6 **once**.

7 
8
9 **Dra. ROCIO PUMAGUALLI JÁCOME**
10 **NOTARIA SEGUNDA**



16
17
18
19

**REGISTRO N.
RIOBA**

20
21
22
23
24
25

**Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de Identidad No. 060274933-5

JORGE JAVIER CALLE VIVAR
 Nombres y Apellidos
 Riobamba-Chimborazo
 Lugar de nacimiento
 9 de junio de 1976
 Fecha de nacimiento
 Ex. Vil. 14 2805 21763 M
 Tomo y Folio
 Quito-P. Sanincha 91
 Lugar y fecha de expedición

 Firma del Cedulaado



Nacionalidad E3333-V3222
 C/c: Cecilia E Suárez Rivera
 Secundaria Estudiante
 Instrucción
 Jorge Vicente Calle S
 Nombre y apellido del padre
 Guadalupe M Vivar
 Nombre y apellido de la madre
 Riobamba, 24-042008
 Lugar y fecha de expedición
 24-04-2020
 Fecha de caducidad
 Forma No. REN 0387061
 Chm


 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR *
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

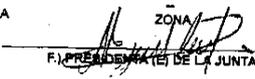
090-0004
 NUMERO

0602749335
 CÉDULA

CALLE VIVAR JORGE JAVIER

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 VELOZ
 PARROQUIA

RIOBAMBA
 CANTÓN
 ZONA

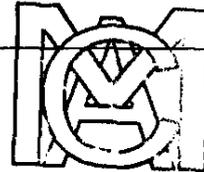

 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA




RAZÓN: Siento como tal que al margen de la escritura matriz de Constitución de IRCOSTEL CIA. LTDA., celebrada ante el suscrito Notario el 30 de Octubre del 2009, procedo a tomar nota respecto a la cesión de Participaciones mediante escritura celebrada el 28 de Noviembre del 2011, ante la Notaría Segunda del Cantón Riobamba Dra. Rocio Pumagualli Jácome, inscrita el 13 de Diciembre del 2011: **ÁNGEL ERMEL VALLEJO SILVA** y su cónyuge la señora **MARTHA BEATRIZ VELOZ GARCÍA**; ceden sus **CIENT PARTICIPACIONES**, de la siguiente manera: a la Economista **VERÓNICA ELIZABETH CALLE VIVAR**, **NOVENTA Y SEIS PARTICIPACIONES**; y, al Dr. **JULIO CÉSAR SUÁREZ**, **CUATRO PARTICIPACIONES**; la señora **MARTHA BEATRIZ VELOZ GARCÍA**, como mandataria de los cónyuges señores **NAPOLEÓN ERMEL VALLEJO VELOZ** y la Sra. **NORMA ROCÍO YUQUILEMA GUARACA**, ceden las **DOSCIENTAS PARTICIPACIONES** a favor del Ing. **JORGE JAVIER CALLE VIVAR**; y, la misma señora **MARTHA BEATRIZ VELOZ GARCÍA**, como mandataria del señor **MARIO CLAUDIO VALLEJO VELOZ**, soltero, cede sus **CIENT PARTICIPACIONES**, a favor de la economista **VERÓNICA ELIZABETH CALLE VIVAR**. - Doy fe.- Riobamba, a 28 de Diciembre del 2011.-



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA.-




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 060041626-7

VALLEJO SILVA ANGEL ERMEL
 CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA

28 NOVIEMBRE 1949

002-0372 00748 M

CHIMBORAZO/CONTRA
 CAJABAMBA 1949




EQUATORIANA***** E233311222

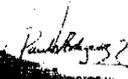
CASADO MARTHA BEATRIZ VELOZ GARCIA

PRIMARIA AGRICULTOR

ANGEL VALLEJO
ROSA SILVA
AYUMBA 27/12/2010

27/12/2022

REN 3444660





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

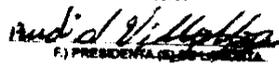
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

000-0812 **0600416267**
NÚMERO **CÉDULA**

VALLEJO SILVA ANGEL ERMEL

CHIMBORAZO	PALLATANGA
PROVINCIA	CANTÓN
PALLATANGA	PALLATANGA
PARRROQUIA	ZONA




 F.) PRESIDENCIA DEL CONSEJO

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referendum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA

VELOZ GARCIA MARTHA BEATRIZ
 CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA
 29 JULIO 1950
 001-2 0240 00478 F.
 CHIMBORAZO/ COLTA
 CAJABAMBA 1950


 (Firma del Titular)

ECUATORIANA***** V3343V6842
 CASADO ANGEL ERNEL VALLEJO SILVA
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 MIGUEL VELOZ
 ERNESTINA GARCIA
 RIBAMBA 24/08/2004
 24/08/2016

FORMA No. **REN0182089**
 Chm






 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 0-05-2011

062-0012 **0600833685**
 NÚMERO CÉDULA

VELOZ GARCIA MARTHA BEATRIZ

CHIMBORAZO PALLATANGA
 PROVINCIA CANTÓN
 PALLATANGA PALLATANGA
 PARROQUIA ZONA


 (Firma del Titular)

CIUDADANO (A)
 Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referendum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011
 Este documento NO SIRVE PARA TODOS
 LOS EFECTOS LEGALES Y FISCAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*DOB No. 060251708-8

CALLE VIVAR VERONICA ELIZABETH
 /ESTADOS UNIDOS/

LUGAR DE NACIMIENTO: 02 MARZO 1982
 FECHA DE NACIMIENTO: 013-2 0308 03082 F

FICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 2002

Francisco del Costales
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUAT/ESTADOUNIDE E3332V2242

CASADO FRANCO DAGOBERTO COSTALES VALL

SUPERIOR ESTUDIANTE PROFESOR

JORGE VICENTE CALLE SILVA

RIOBAMBA 29/12/2009

LUPE MERCEDES VIVAR PATINO

RIOBAMBA 29/12/2015

FORMA REN 0135597
 Chini



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

284-0009 NÚMERO
 0602517088 CÉDULA

CALLE VIVAR VERONICA ELIZABETH

CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTÓN
 LIZARZABURU -
 PARROQUIA ZONA


 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ACCIÓN LEGAL



CIUDADANIA

060093375 - 8

BUÑEZ JULIO CESAR
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
16 FEBRERO 1955
001-1 0060 00264 N
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1955



ECUATORIANA*****

V4443V4442

CHIMBORAZO LIGIA ERLINDA MARRANJO SALVADOR
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

LIGIA ERLINDA MARRANJO SALVADOR
CHIMBORAZO 24/08/2011
24/08/2011

REN 4003493



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ACCIÓN LEGAL

Referendum y Consulta 7-May-2011

060093375-8 364-0019

BUÑEZ JULIO CESAR

CHIMBORAZO RIOBAMBA

VELOZ

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

2361484 05/09/2011 11:45:50





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID



Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio e Integración

TOMO VI
PODER GENERAL N°: SEISCIENTOS / 2011
PAGINA N°: SEISCIENTOS
LSV.

Dí 1 copia

En la ciudad de Madrid, capital de España a, siete de noviembre de dos mil once, ante mi, Lorena Sánchez de la Vega, Agente Consular del Ecuador, en esta ciudad comparece **NORMA ROCIO YUQUILEMA GUARACA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 0603852005, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Madrid, España, a quien de conocer doy fe, y quien libre y espontáneamente manifiesta que en uso de sus legítimos derechos tiene a bien conferir **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, cual en derecho se requiere a favor de **MARTHA BEATRIZ VELOZ GARCÍA**, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz, con cédula de ciudadanía número 0600833685, con domicilio en la ciudad de Pallatanga, provincia de Chimborazo, República del Ecuador, para que en su nombre y representación, intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Administre, rija y gobierne todos los bienes muebles o inmuebles presentes y futuros; b) Compre, acepte donaciones, cesiones, adjudicaciones y en general adquiera a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, inclusive derechos y acciones; c) ~~Compre~~ venda, ceda, done y enajene a cualquier título los bienes de la mandante, sin limitación alguna, sean muebles o inmuebles, incluso derechos y acciones y en caso de existir cualquier tipo de gravamen o prohibición de enajenar sobre los bienes, los levante en su nombre; d) Suscriba los correspondientes contratos y escrituras públicas, incluidos los de reserva de viviendas, promesas de compraventa, compraventa, etc. los rectifique, los aclare y realice las inscripciones pertinentes en los Registros de la Propiedad que correspondan; e) Realice permutas, acepte o constituya hipotecas convencionales o judiciales, constituya prenda o gravamen, dé en anticresis; f) Suscriba contratos de arrendamiento, como arrendador, arrendatario o subarrendatario, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo, solicite la desocupación e inmediato desalojo, solicite desahucios, requerimientos y convenciones; g) Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; h) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los valores que se le adeuden a la mandante, reciba el dinero o los valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; i) Abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, pólizas de acumulaciones o de cualquier título y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador, las administre, incluso las ya existentes, gire sobre ellas, retire fondos, realice depósitos y las cancele cuando a bien tenga, solicite libretas de ahorros, pida préstamos y otros servicios; j) Para que efectúe ante cualquier institución bancaria, financiera o crediticia del país, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos, gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; k) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; l) Suscriba toda clase de contratos permitido por las leyes, especialmente contratos de seguro, leasing inmobiliario, fideicomisos, etc.; m) En caso de inmuebles en propiedad horizontal autoriza la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autoriza también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del inmueble, adquirido para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el Reglamento de Copropiedad o la sociedad colectiva o se someta al reglamento de

c/ Enrique Jardiel Poncela #6 Bajo - 28016-Madrid - Teléfonos: (0034) 913430250 / (0034) 913594277 Fax: (0034) 913454523

www.mmrree.gov.ec

e-mail: cecumadrid@mmrree.gov.ec



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID



Ministerio de Relaciones Exteriores:
Comercio e Integración

copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; n) La mandataria podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de casas o edificios en las propiedades de la poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; o) Represente a la mandante ante cualquier institución pública o privada, incluidos Municipios, Servicio de Rentas Internas, Registro de la Propiedad, empresas de servicios básicos, etc. pudiendo realizar cualquier solicitud o gestión y firmar cuanto documento estime necesario; p) Acuda ante cualquier organismo o institución pública o privada incluido el Registro Civil, y la Policía Nacional del Ecuador y obtenga cualquier certificado o documento a nombre de la mandante, tales como: record policial, partidas de nacimiento, partidas de matrimonio, documento índice, certificados de votación o sanción, movimiento migratorio, etc. y proceda a su posterior legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador; q) Para que represente a la mandante en toda clase de juicios, sean civiles, penales, inquilinato, administrativos, de menores, etc. ante cualquier instancia, pudiendo presentar los escritos que estime necesarios, presentar o contestar demandas, apelaciones, recusaciones, solicitar la realización de diligencias, pruebas personales, documentales, concurrir a audiencias, interponer todos los recursos necesarios en caso de ser procedentes ante las instancias superiores, como recursos de revisión, apelación y casación etc., solicitar la recusación de jueces, y en general hacer uso de todos los recursos que la Ley contempla en defensa de los intereses de la mandante; r) Para el cumplimiento de este poder la mandataria, de ser el caso, está facultada a contratar un abogado en libre ejercicio profesional para que represente a la poderdante en todo trámite judicial ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes; s) Para que pueda de la misma forma revocar tales delegaciones o poderes, pudiendo pedir rendimiento de cuentas si lo considerare necesario. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a la mandataria todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Así mismo está autorizada a transar y a recurrir a arbitraje en caso de considerarlo conveniente a los intereses de la poderdante. Este poder estará vigente hasta que la mandante lo revoque expresamente.- Hasta aquí la voluntad expresa de la otorgante. Para el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos legales y, leída que fue por mi íntegramente a la otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.

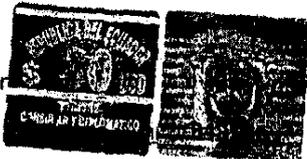
NORMA ROCIO YUQUILEMA GUARACA
CC. 0603852005

LORENA SANCHEZ DE LA VEGA
AGENTE CONSULAR
Consulado General del Ecuador en Madrid

CERTIFICO: Hago constar en debida y legal forma, que el presente PODER GENERAL, es fiel copia de su original, que se encuentra inscrito en el Tomo VI, número SEISCIENTOS/2011, del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Madrid, Dado y sellado en el día de hoy, en Madrid, a siete de noviembre de dos mil once.

Partida Arancelaria: II-6-1

Valor: US\$ 80,00



LORENA SANCHEZ DE LA VEGA
AGENTE CONSULAR
Consulado General del Ecuador en Madrid

c/ Enrique Jardiel Por

id - Teléfonos: (0034) 913430250 / (0034) 913594277 Fax: (0034) 913454523
e-mail: cecumadrid@mmrree.gov.ec



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

TOMO CINCO

PODER GENERAL N°: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO/ 2009

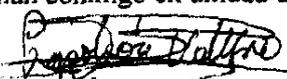
PAGINA N°: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

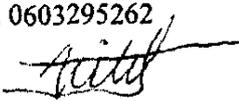
CGT

Dí 1 copia

En la ciudad de Madrid, capital de España a veintitrés de octubre de dos mil nueve, ante mi, Gladys Jácome Zambrano, Vicecónsul del Ecuador, en esta ciudad, comparecen **NAPOLEÓN ERMEL VALLEJO VELOZ** y **MARIO CLAUDIO VALLEJO VELOZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con cédulas de ciudadanía números 0603295262 y 0603889155 respectivamente, de estado civil casado y soltero respectivamente, con domicilio en Madrid España, a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y espontáneamente manifiestan que en uso de sus legítimos derechos tienen a bien conferir **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, cual en derecho se requiere a favor de **MARTHA BEATRIZ VELOZ GARCIA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 0600833685, con domicilio en la ciudad de Riobamba, República del Ecuador, para que en su nombre y representación, intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Administre, rija y gobierne todos los bienes muebles o inmuebles presentes y futuros; b) Compre o adquiera a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive derechos y acciones; c) Venda, ceda, done y enajene a cualquier título los bienes de los mandantes, sin limitación alguna, sean muebles o inmuebles, incluso derechos y acciones hereditarios, y en caso de existir cualquier tipo de gravamen o prohibición de enajenar sobre los bienes, los levante en su nombre; d) Suscriba contratos y escrituras públicas, los rectifique, los aclare, fije precios, reciba los precios pactados y realice las inscripciones pertinentes en los Registros de la Propiedad que correspondan; e) Realice permutas, acepte o constituya hipotecas convencionales o judiciales, constituya prenda o gravamen, de en anticresis; f) Suscriba contratos de arrendamiento, como arrendador, arrendatario o subarrendatario, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo, solicite la desocupación e inmediato desalojo, solicite desahucios, requerimientos y convenciones; g) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; h) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se le adeuden al mandante, reciba el dinero o los valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; i) Abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, pólizas de acumulaciones o de cualquier título y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador, solicite préstamos y otros servicios y las administre, incluso las ya existentes, gire sobre ellas, retire fondos, realice depósitos y las cancela cuando a bien tenga. Queda la mandataria especialmente facultada para abrir una cuenta de integración de capital a nombre de una sociedad en la que los mandantes sean accionistas o socios; j) Para que efectúe ante cualquier institución bancaria, financiera o crediticia del país, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos, gire cheque, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; k) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatoriana; l) Intervenga en toda clase de contratos permitido por las leyes; **m) Comparecer a la constitución, transformación, fusión, escisión, aumento de capital, o a la cesión y transferencia de acciones, participaciones o certificados de aportación, y en general para todos los actos societarios determinados en la Ley de Compañías, los Reglamentos a la Ley de Compañías, así como de las Resoluciones y Doctrinas emitidas por la Superintendencia de Compañías, en cualquier tipo de sociedad legalmente reconocida en la República del Ecuador, ya sea para adquirir la calidad de socio o accionista, así como para dejar de tener tal calidad;** n) Comparecer con voz y voto a Juntas Generales

Universales de Accionistas o Socios, ya sean estas ordinarias o extraordinarias, de las compañías en las que tenga acciones, participaciones o certificados de aportación. o) En caso de inmuebles en propiedad horizontal autoriza la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autoriza también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del inmueble, adquirido para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el Reglamento de Copropiedad o la sociedad colectiva o se someta al reglamento de copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) La mandataria podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; q) Acuda ante cualquier organismo o institución pública o privada incluido el Registro Civil y la Policía Nacional del Ecuador y obtenga cualquier certificado o documento a nombre de los mandantes, tales como: certificado de antecedentes personales (record policial), partidas de nacimiento, documento índice, certificados de votación o sanción, movimiento migratorio, etc. y proceda a su posterior legalización; r) Represente al mandante ante cualquier institución pública o privada, incluidos Municipios, Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, notarias, Servicio de Rentas Internas, Corporación Aduanera Ecuatoriana, empresas de servicios básicos, cooperativas de vivienda, conjuntos habitacionales, etc. s) Para que represente a los mandantes en toda clase de juicios, sean civiles, penales, inquilinato, administrativos, etc. ante cualquier instancia, pudiendo presentar los escritos que estime necesarios, presentar o contestar demandas, apelaciones, recusaciones, solicitar la realización de diligencias, pruebas personales, documentales, concurrir a audiencias, interponer todos los recursos necesarios en caso de ser procedentes ante las instancias superiores, como recursos de revisión, apelación y casación etc., solicitar la recusación de jueces, y en general hacer uso de todos los recursos que la Ley contempla en defensa de los intereses de los mandantes; t) Para el cumplimiento de este poder la mandataria, de ser el caso, está facultado a contratar un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes; y, u) Para que pueda de la misma forma revocar tales delegaciones o poderes, pudiendo pedir rendimiento de cuentas si lo considerare necesario. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a la mandataria todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Así mismo está autorizado a transar y a recurrir a arbitraje en caso de considerarlo conveniente a los intereses de el poderdante. Este poder estará vigente hasta que los mandantes lo revoque expresamente. Hasta aquí la voluntad expresa del otorgante. Para el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos legales y, leída que fue por mi íntegramente al otorgante se ratifican en su contenido y aprobando todas sus partes firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.


NAPOLEÓN ERMEL VALLEJO VELOZ
C.C. 0603295262

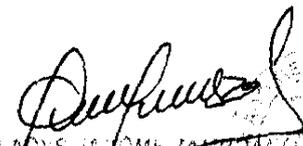

MARIO CLAUDIO VALLEJO VELOZ
C.C. 0603889155


GLADYS JACOME ZAMBRANO
VICECONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID

CERTIFICO: Hago constar en debida y legal forma, que el presente PODER GENERAL, es fiel copia de su original, que se encuentra inscrito en el Tomo CINCO número 458/ 2009, del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Madrid. Dado y sellado en el día de hoy, en Madrid, a veintitrés de octubre de dos mil nueve.

Partida Arancelaria: II-6-1

Valor: US\$ 80,00


GLADYS JACOME ZAMBRANO



ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA IRCOSTEL CIA. LTDA.

En la ciudad de Riobamba, República del Ecuador, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil once, en el domicilio de la Compañía IRCOSTEL CIA. LTDA., ubicado en la calle 10 de agosto, entre Colón y espejo, de esta ciudad de Riobamba, siendo las 19H00, se reúnen los siguientes socios: Sr. **NAPOLEÓN ERMEL VALLEJO VELOZ**, propietario de **DOSCIENTAS** participaciones de Un dólar cada una; Sr. **MARIO CLAUDIO VALLEJO VELOZ**, propietario de **CIEN** participaciones representado por la señora **MARTHA BEATRIZ VELOZ GARCÍA**, conforme consta del poder otorgado que adjunta como documento habilitante, el mismo que se desglosa dejando copias en libros; y, el señor **ÁNGEL ERMEL VALLEJO SILVA**, propietario de **CIEN** participaciones, con el propósito de celebrar una Junta Universal de Socios.

Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la Compañía, estos resuelven, por unanimidad de votos, constituirse en Junta Universal de Socios, para tratar sobre los siguientes puntos:

- 1.- Autorizar al socio señor **NAPOLEÓN ERMEL VALLEJO VELOZ**, ceder sus **DOSCIENTAS** participaciones que tiene en esta Compañía.
- 2.- Autorizar al socio señor **MARIO CLAUDIO VALLEJO VELOZ**, ceder sus **CIEN** participaciones que tiene en esta compañía;
- 3.- Autorizar al socio señor **ÁNGEL ERMEL VALLEJO SILVA**, ceder sus **CIEN** participaciones en esta compañía;

Preside la Junta, el señor **NAPOLEÓN ERMEL VALLEJO VELOZ**, en su calidad de Presidente de IRCOSTEL CIA. LTDA., actúa como Secretario Ad-Hoc la Abg. **IRENE PAOLA GRANIZO GARCÍA**

El Presidente de la Junta declara válidamente instalada la sesión y ordena que, por Secretaría, se de lectura a la orden del día.

El Secretario de esta Junta, luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, expresa que los puntos a tratar son los siguientes:

- 1.- Autorizar al socio señor **NAPOLEÓN ERMEL VALLEJO VELOZ**, ceder sus **DOSCIENTAS** participaciones que tiene en esta Compañía.
- 2.- Autorizar al socio señor **MARIO CLAUDIO VALLEJO VELOZ**, ceder sus **CIEN** participaciones que tiene en esta compañía;
- 3.- Autorizar al socio señor **ÁNGEL ERMEL VALLEJO SILVA**, ceder sus **CIEN** participaciones en esta compañía;



El orden del día es aprobado por unanimidad.

El Presidente de la Junta somete a consideración de la misma el primer punto del orden del día y explica a los presentes es su deseo el ceder sus **DOSCIENTAS** participaciones de un dólar cada una, que posee en la compañía, por lo que solicita autorización a la Junta, e invita a los socios a ejercer sus derechos de preferencia.

1.- El socio, **MARIO CLAUDIO VALLEJO VELOZ**, representado por la señora **MARTHA BEATRIZ VELOZ GARCÍA**, expresa que no es su deseo el adquirir ninguna de las participaciones ofrecidas por el señor **NAPOLEÓN ERMEL VALLEJO VELOZ**; y, el socio **ÁNGEL ERMEL VALLEJO SILVA**, de igual manera manifiesta que no es de su interés adquirir las participaciones ofrecidas en venta, razón por la cual y por cuanto el Ing. **JORGE XAVIER CALLE VIVAR**, ha manifestado su deseo de adquirir dichas participaciones se solicita la autorización para la cesión de participaciones del socio Sr. **NAPOLEÓN ERMEL VALLEJO VELOZ**. El señor Presidente pone en consideración de la Junta que el señor **JORGE XAVIER CALLE VIVAR** desea adquirir las **DOSCIENTAS PARTICIPACIONES** por lo que la Junta resuelve autorizar al señor **NAPOLEÓN ERMEL VALLEJO VELOZ**, a ceder sus **DOSCIENTAS PARTICIPACIONES** que posee en la Compañía, a favor del Ing. **JORGE XAVIER CALLE VIVAR**.

El Presidente de la Junta somete a consideración de la misma el segundo punto del orden del día y toma la palabra la señora **MARTHA BEATRIZ VELOZ GARCÍA** y explica a los presentes es el deseo de su mandante el señor **MARIO CLAUDIO VALLEJO VELOZ** el ceder sus **CIEN** participaciones de un dólar cada una, que posee en la compañía, por lo que solicita autorización a la Junta, e invita a los socios a ejercer sus derechos de preferencia.

2.- El socio, **NAPOLEÓN ERMEL VALLEJO VELOZ**, expresa que no es su deseo el adquirir ninguna de las participaciones ofrecidas por el señor **MARIO CLAUDIO VALLEJO VELOZ**; y, el socio **ÁNGEL ERMEL VALLEJO SILVA**, de igual manera manifiesta que no es de su interés adquirir las participaciones ofrecidas en venta, razón por la cual y por cuanto el la Sra. **VERÓNICA ELIZABETH CALLE VIVAR**, ha manifestado su deseo de adquirir dichas participaciones se solicita la autorización para la cesión de participaciones del socio Sr. **NAPOLEÓN ERMEL VALLEJO VELOZ**. El señor Presidente pone en consideración de la Junta que la señora **VERÓNICA ELIZABETH CALLE VIVAR** desea adquirir las **CIEN PARTICIPACIONES** por lo que la Junta resuelve autorizar al señor **NAPOLEÓN ERMEL VALLEJO VELOZ**, a ceder sus **DOSCIENTAS PARTICIPACIONES** que posee en la Compañía, a favor de la Sra. **VERÓNICA ELIZABETH CALLE VIVAR**

El Presidente de la Junta somete a consideración de la misma el tercer punto del orden del día y explica a los presentes que el señor **ÁNGEL ERMEL VALLEJO SILVA** desea el ceder sus **CIEN** participaciones de un dólar cada una, que posee en la compañía, por lo que solicita autorización a la Junta, e invita a los socios a ejercer sus derechos de preferencia.

3.- El socio, **MARIO CLAUDIO VALLEJO VELOZ** representado por la señora **MARTHA BEATRIZ VELOZ GARCÍA**, expresa que no es su deseo el adquirir ninguna de las participaciones ofrecidas por el señor **ANGEL ERMEL VALLEJO SILVA**; y, el socio **NAPOLEÓN ERMEL VALLEJO VELOZ**, de igual manera manifiesta que no es de su interés adquirir las participaciones ofrecidas en venta, razón por la cual y por cuanto la Sra. Ec. **VERÓNICA ELIZABETH CALLE VIVAR** y el Dr. **JULIO CÉSAR SUÁREZ**, han manifestado su deseo de adquirir dichas participaciones se solicita la autorización para la cesión de participaciones del socio Sr. **ÁNGEL ERMEL VALLEJO SILVA**. El señor Presidente pone en consideración de la Junta que los señores **VERÓNICA ELIZABETH CALLE VIVAR** y Dr. **JULIO CÉSAR SUÁREZ** desean adquirir las **CIENT PARTICIPACIONES**, de la siguiente manera: **NOVENTA Y NUEVE participaciones** para la señora **VERÓNICA ELIZABETH CALLE VIVAR** y **UNA participación**, para el Dr. **JULIO CÉSAR SUÁREZ**, por lo que la Junta resuelve autorizar al señor **ÁNGEL ERMEL VALLEJO SILVA**, a ceder sus **CIENT PARTICIPACIONES** que posee en la Compañía, a favor de la Sra. **VERÓNICA ELIZABETH CALLE VIVAR**, noventa y nueve participaciones y **UNA participación** para el Dr. **JULIO CÉSAR SUÁREZ**.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró en receso la Sesión con el fin de que se elabore el acta correspondiente.

Se reinstala la sesión, con el mismo número de asistentes para dar lectura al Acta, la misma que, una vez leída, es aprobada por unanimidad, y suscrita por todos los presentes.



Sr. **MARTHA B. VELOZ GARCÍA**
GERENTE GENERAL
(con poder)



Sr. **NAPOLEÓN ERMEL VALLEJO VELOZ**
SOCIO-PRESIDENTE



Sr. **ÁNGEL ERMEL VALLEJO SILVA**
SOCIO



Abg. **Irene Granizo García**
SECRETARIA AD-HOC

Certifico que la copia del Acta de la junta universal de socios de la Compañía **IIRCOSTEL Cia. Ltda.** que antecede, es igual a su original la misma que reposa en los libros sociales de la compañía, a los cuales me remitiré en el caso de ser requerido.

Riobamba, 15 de noviembre del 2011

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1930.*

.-SE TOMO NOTA AL MARGEN.-Anotado bajo el No. 11052 del Repertorio.

.- Riobamba, a 13 de Diciembre del 2011.



[Handwritten Signature]
LA REGISTRADORA



MERCANTI
MBA